



CONTRATO DE COMPRAVENTA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO" SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS, LAS PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE LOS **CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, SÍNDICA MUNICIPAL; LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES EN ESTE ACTO SE LE RECONOCE EL CARÁCTER "AYUNTAMIENTO", LAS DOS PRIMERAS LO ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL TERCERO Y CUARTO CON LA COPIA DE LA PRIMERA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, MIENTRAS QUE LA ÚLTIMA CON SU NOMBRAMIENTO, POR OTRA PARTE COMPARECE C.**

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQUE DE MEXICO, S. R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR Y/O EL VENDEDOR" EL CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CUYA CLAVE ELECTORAL , MISMA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. EN ESTE ACTO A LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA DE PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, MEDIANTE LICITACIÓN, QUIENES HACEN CONSTAR EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

CELEBRAN EL SIGUIENTE CONTRATO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, LA MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, MTR. OSCAR VELASCO ROMERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, ING. EDGAR MAURICIO GARCÍA GARAY JEFE DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, ING. CARLOS VÁZQUEZ CHÁVEZ, EN CALIDAD DE JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LIC. LLEFRE AARÓN TORRES GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, C. MARCOS TORRES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, LIC. MARÍA GUADALUPE ARTEGA CONTRERAS, REPRESENTANTE DEL CENTRO EDUCATIVO CONALEP COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL.



EN SU CALIDAD DE INVITADOS LA **ING. LIZETH YOCELIN RÍOS MORENO**, JEFE DE EGRESOS, UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO, EL **LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO Y EL **LIC. ENRIQUE TORRES BARBOSA**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

2. ASIMISMO, EN EL ORDEN DEL DÍA DEL 28 DE MAYO DE 2026 SE ESTABLECIÓ EN EL INCISO C) QUE A LA LETRA DICE... ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO" CON CONCURRENCIA DEL COMITE, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO POR LOS ARÁBIGOS 52, 55, 56, 59, 61 A 69 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 6º, 40, 46, 48, 50, FRACCIONES II Y III, Y DEMÁS APLICABLES AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO; LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, FRACCIÓN III, 6º, 15 Y 16 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, DEL 12 AL 27 DE JULIO DEL 2025, TAL Y COMO SE DESCRIBE EL ANEXO DENOMINADO BASES PARA LICITAR, UNA VEZ CUMPLIMENTANDO EL PROCESO.

EN EL PORTAL DEL GOBIERNO DE TAMAQUILA EN SU PÁGINA OFICIAL [HTTPS://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/NEW/TRANSPARENCIA/MICROSITIO-LICITACIONES-PUBLICAS/](https://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/NEW/TRANSPARENCIA/MICROSITIO-LICITACIONES-PUBLICAS/), SE PUBLICARON LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO"** CON UNA VIGENCIA DE 28 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2026, MISMO QUE FUE LLEVADO EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL ARÁBIGO 61 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARÁBIGO 52 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO.

3. CON FECHA DEL **09 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS**, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADORA DE COMPRAS, ASIMISMO ASISTIERON EL ÁREA REQUIRENTE Y EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV, 48, FRACCIÓN VIII, XV, 48, 49, 60, 63, FRACCIÓN V INCISO A Y B, 66 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO. ACTO EN EL CUAL SOLO SE RECIBIERON DOS SOBRES CERRADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS, ING.

Y , DE LOS CUALES UNO DE LOS LICITANTES NO CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SU PROPOSICIÓN SE CONSIDERA INSOLVENTE AL NO SATISFACER LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS. POR OTRA PARTE, LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL SEGUNDO PARTICIPANTE EXCEDE EL TECHO PRESUPUESTAL



AUTORIZADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE IMPOSIBILITA SU ADJUDICACIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA REBASA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DISPONIBLE PARA TAL EFECTO. EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y A LA DECLARACIÓN DE LICITACIONES DESIERTAS CUANDO LAS OFERTAS NO RESULTEN SOLVENTES O NO SEAN SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN, SE DETERMINA QUE NINGUNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA EMITIR UN FALLO FAVORABLE, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO"**.

4. EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2026, SE PUBLICÓ LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO", BAJO EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA-2026/LICITACIONES/DECLARACIONDESIERTA-PANELESSOLARES.PDF](https://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA-2026/LICITACIONES/DECLARACIONDESIERTA-PANELESSOLARES.PDF).

5.- CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2026, SE PUBLICÓ LA SEGUNDA VUELTA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO"** BAJO EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA-2026/LICITACIONES/LPN-0026-06-2026-SEGUNDAVUELTA-PANELES/](https://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA-2026/LICITACIONES/LPN-0026-06-2026-SEGUNDAVUELTA-PANELES/).

6.- CON FECHA 22 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 09:00 HORAS, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN IV; 48, FRACCIONES VIII Y XV; 49; 60; 63, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y B); Y 66 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO.

AL CITADO ACTO ASISTIÓ LA MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, VOCAL Y REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, LIC. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO, CON VOZ, ING. JOSELINE ELIZAMAR MUÑOZ SOLANO DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL, ÁREA REQUIRENTE, LA ING. LIZETH YOCELIN RÍOS MORENO, JEFE DE EGRESOS Y UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS, SE HACE CONSTAR QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES, SE RECIBIÓ ÚNICAMENTE UN SOBRE CERRADO POR PARTE DE CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.



7.- EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2026, SE PUBLICÓ LA DECLARACIÓN DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO" SEGUNDA VUELTA, BAJO EL SIGUIENTE LINK [HTTPS://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA/2026/LICITACIONES/DECLARACIONDESIERTA-PANELESSOLARES-SEGUNDAVUELTA.PDF](https://TAMAZULADEGORDIANO.GOB.MX/PDF-TRANSPARENCIA/2026/LICITACIONES/DECLARACIONDESIERTA-PANELESSOLARES-SEGUNDAVUELTA.PDF).

8.- POR DETERMINACIÓN EN LEY Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 Y DEMÁS APLICABLES AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAQUILA DE GORDIANO, JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 Y EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1. EN FECHA 26 DE JUNIO DEL 2026, LA JEFATURA DE EGRESOS Y UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS REALIZARON EL ESTUDIO DE MERCADO, DEL CUAL SE OBTUVIERON TRES COTIZACIONES: UNA POR LA EMPRESA CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y DOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DE LAS CUALES SE OBTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CONCEPTO		CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	80 MÓDULOS JINKO SOLAR BIFACIALES DE 630 W	40 MÓDULOS MONOCRISTALINOS DE 640 WP	55 MÓDULOS JA SOLAR BIFACIALES FOTOVOLTAICOS DE 645 W
POTENCIA APROXIMADA DEL ARREGLO INVERSOR	25.2 KWP	25.6 KWP	39.02 KWP
ESTRUCTURA	SOLIS TRIFÁSICO 20 KW	SOLIS 15 KW, 220 V, 3 FASES	SOLIS 30 KW, 220 V TRIFÁSICO
SISTEMA DE MONITOREO	ALUMINIO UNIRAC	ALUMINIO CON SOPORTES DE ACERO INOXIDABLE	ALUMINIO ANODIZADO
DICTAMEN UVIE	NO SE ESPECIFICA	INCLUIDA VÍA REMOTA	NO SE ESPECIFICA
TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN CFE	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
PUESTA EN MARCHA	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
CERTIFICACIONES	NO ANEXA	1.REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y SISTEMAS ELÉCTRICOS	1.CERTIFICADO DE CONTRATISTA CONFIABLE POR CFE.



POR CENTER ENERGIA
RENOVABLE S.A. DE C.V.
2.ESPECIALIZACIÓN EN
DISEÑO E INSTALACIÓN
DE SISTEMAS
FOTOVOLTAICOS EN
TARIFAS EN BAJA
TENSIÓN CON NÚMERO
DE REGISTRO 1917SFV
POR EMPRESAS
ESPECIALIZADAS FIDE
(FIDEICOMISO PARA EL
AHORRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN MÉXICO).
3.INSTALACIÓN DE
SISTEMAS
FOTOVOLTAICOS EN
RESIDENCIA,
COMERCIO E INDUSTRIA
POR LA ASOCIACIÓN
DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN, A.C.
4. INSTALACIÓN DE
ESTACIONES DE CARGA
NIVEL 2 Y 3 PARA
VEHÍCULOS CON
FUENTES ELÉCTRICAS
POR CENTER ENERGIA
RENOVABLE S.A. DE C.V.
5.REALIZACIÓN DE
INSTALACIONES
ELÉCTRICAS EN
EDIFICACIÓN, POR
ELECTRICAS CENTER
ENERGIA RENOVBLE
S.A. DE C.V.

TIEMPO DE ENTREGA	NO ESPECIFICA	25 DÍAS HÁBILES MÁS 4 A 6 SEMANAS DE SUMINISTROS	NO ESPECIFICA
GARANTÍA	NO ESPECIFICA	10 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y 25 AÑOS DE GENERACIÓN.	5 AÑOS EN EL INVERSOR Y 25 AÑOS EN LOS PANELES.
PRECIO TOTAL	\$755,521.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.) IVA	\$628,544.84 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) IVA INCLUIDO	\$475,560.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

**INCLUIDO**

9.- EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026, LA JEFATURA DE EGRESOS Y LA UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, DE LAS CUALES SE CONCLUYÓ LO SIGUIENTE:

DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS, SE ADVIERTE QUE **CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y ALAN LEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CUMPLEN CON EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO**, POR LO QUE SON ECONÓMICAMENTE VIABLES.

SI BIEN LA PROPUESTA PRESENTADA POR REPRESENTA EL PRECIO MÁS BAJO, EL ANÁLISIS ECONÓMICO EFECTUADO BAJO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO Y VALOR POR DINERO PERMITE CONCLUIR QUE EL MENOR PRECIO NO CONSTITUYE, POR SÍ MISMO, EL MAYOR BENEFICIO ECONÓMICO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA DIFERENCIA ECONÓMICA DE \$152,984.84 RESPECTO DE LA OFERTA MÁS BAJA SE ENCUENTRA PLENAMENTE COMPENSADA POR LOS BENEFICIOS ADICIONALES INCORPORADOS POR CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., ENTRE LOS QUE DESTACAN:

- CERTIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS QUE DISMINUYEN EL RIESGO DE FALLAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- SISTEMA DE MONITOREO REMOTO PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO ENERGÉTICO Y FACILITAR EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO.
- GARANTÍAS SUPERIORES QUE REDUCEN LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y REPOSICIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL SISTEMA.
- MAYOR CERTEZA EN LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN, MINIMIZANDO COSTOS DERIVADOS DE CORRECCIONES, PAROS OPERATIVOS O INTERVENCIONES FUTURAS.

EN CONTRASTE, LA PROPUESTA PRESENTADA POR , ADEMÁS DE REPRESENTAR EL MAYOR IMPORTE ECONÓMICO, NO INCORPORA ELEMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES QUE JUSTIFIQUEN EL DIFERENCIAL DE \$126,976.16 RESPECTO DE LA PROPUESTA DE CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., POR LO QUE NO ACREDITA UNA MEJOR RELACIÓN COSTO-BENEFICIO.

10.- LA JEFATURA DE EGRESOS Y UNIDAD CENTRALIZADORA DE COMPRAS RESOLVIÓ COMO SOLVENTE A LA EMPRESA **CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** AL CUMPLIR CON EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

EN ESE MISMO SENTIDO, EL ÁREA REQUERENTE, OBSERVÓ QUE LA EMPRESA **CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, POR LO CUAL SE LE ADJUDICA LA PARTIDA UNO POR UN MONTO TOTAL DE **\$628,544.84 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES A LA FIRMA DEL CONTRATO CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES PLASMADOS EN EL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBA. LA FIRMA DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE RAMÓN CORONA #32 SUR, COLONIA CENTRO, EN



TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, DURANTE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS A LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO Y ACUERDO DE CABILDO.

11.- MEDIANTE ACTA NO. 59 DE LA LA XXXIII TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL MIÉRCOLES 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PUNTO V INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA SE PROPUSO UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE: ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE AUTORICE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO", SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DEL COMITE, POR LA CANTIDAD \$628,544.84 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) IVA INCLUIDO, EN FAVOR DEL PROVEEDOR CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MEXICO S. DE R. L. DE C. V. MISMO QUE FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, CONTRATACIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, DE FECHA 20 VEINTE DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS; ASÍ MISMO SE AUTORICE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PANELES SOLARES CON EL PROVEEDOR CORPORATIVO INTEGRAL Y SUSTENTABLE ROQUE DE MEXICO S. DE R. L. DE C. V. CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO SERÁ CON RECURSOS PROPIOS. MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. RAZÓN POR LA CUAL SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO DECLARA SER UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RECONOCIDA EN LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 32 EN LA PRESENTE CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO PMT8711016X7.

2. C. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQUE DE MEXICO, S. R.L. DE C.V." MISMA QUE LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 18,034 DIECHIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 5 DE OCOTLAN, JALISCO, LIC. J. FÉLIX FONSECA RODRÍGUEZ, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CUYA CLAVE ELECTORAL ES , MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALMERIA #985, COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN, EN ZAPOPAN, JALISCO, CON NUMERO DE RFC CIS201009G18, LA CUAL MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO POR LOS SUPUESTOS DE LEY Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS.

CLAUSULAS:



PRIMERA: OBJETO. MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, **DE PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO**, "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO" EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y EL "VENDEDOR" VENDE Y DAN CUMPLIMIENTO AL FALLO RECAÍDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **LPL/0026/06/2026 "PANELES SOLARES PARA LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**.

DENTRO DE LA LICITACIÓN SE ESTABLECE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR LO QUE LOS POSTULANTES DEBERÁN APEGARSE A LO REQUERIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO CUMPLIENDO POR LO MENOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

- PANELES SOLARES PARA SISTEMA DE INTERCONEXIÓN CON LA RED ELÉCTRICA Y SISTEMA AISLADO.
- CON INVERSOR PARA INTERCONEXIÓN A RED ELÉCTRICA.
- ESTRUCTURA DE MONTAJE EN ALUMINIO CON SOPORTES DE ACERO INOXIDABLE Y RIELES, TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE.
- KIT DE MATERIAL ELÉCTRICO HASTA 6 METROS AL PUNTO DE INTERCONEXIÓN.
- TRÁMITE DE INTERCONEXIÓN A CFE Y PUESTA EN MARCHA.

MISMO QUE SE CORROBORA CON LO MENCIONADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BASES Y DEMAS ANEXOS DE DONDE SE DESPRENDE LO REQUERIDO A LOS PROVEEDORES COMO ANEXO 1 (MISMO QUE CONSTA DE LA LICITACION MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO).

SEGUNDA: POR LO QUE EL VENDEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES MATERIA DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN CASO Y EN SU MOMENTO SEAN ENTREGADOS LOS BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O VARÍEN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES, ESTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SE DARÁ POR TERMINADO.

POR LO QUE EL VENDEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CALIDAD Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS DENTRO DE LA PRESENTE TABLA (LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL ANEXO 1), ASI COMO LO PROPUESTO POR EL MISMO DENTRO SU PROPUESTA TECNICA Y EN CASO DE VARIAR LAS MISMAS, EN PRIMER TÉRMINO, SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO. ANEXO 2.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS AL COMPRADOR DENTRO DE LO QUE ESTABLECE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MISMO QUE SERÁN INSTALADOS EN EL DOMICILIO QUE AHÍ SE SEÑALA, SIENDO EL DE RAMÓN CORONA #32 SUR, EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO. POR LO QUE NO PODRÁ SER VAREADO EN LUGAR DE ENTREGA EN VIRTUD DE QUE LOS MISMOS SERAN INSTALADOS EN TAL DOMICILIO MENCIONADO.



CUARTA: FECHA DE ENTREGA. LAS PARTES ACUERDAN QUE, A LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS PANELES SOLARES, SIENDO ESTO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2026. POR LO QUE AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, EL COMPRADOR A DEJAR A DISPOSICIÓN DEL VENDEDOR EL ESPACIO DONDE SERÁN COLOCADOS LOS PANELES JUNTO CON TODA LA INFRAESTRUCTURA Y CONEXIÓN, MIENTRAS QUE EL VENDEDOR REALIZARA EL ARMADO, INSTALACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS PANELES SOLARES QUE LE FUERA ENCOMENDADA, POR LO QUE SI AL MOMENTO QUE SE CUMPLA EL TIEMPO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE Y EL VENDEDOR NO HAYA CUMPLIDO CON LO SOLICITADO DENTRO DE LA PRESENTE CLAUSULA, EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO Y SE COMENZARA CON EL PROCESO JUDICIAL CORRESPONDIENTE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO Y SE EJECUTARA LA FIANZA QUE FUERA EXHIBIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$628,544.84 SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 NETOS, CANTIDAD QUE COMPRENDE EL TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LA LICITACIÓN Y DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MERCANCÍA, INSTALACIÓN Y ENTREGA ESTABLECIDO EN CLAUSULAS ANTERIORES, TALES COMO COMBUSTIBLE Y DESGASTE DE VEHÍCULO PARA TRASLADO, PAGO DE EMPLEADOS PARA SU MANEJO Y CUALQUIER OTRO GASTO INHERENTE A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUMA QUE SERÁ PAGADA CON LA SIGUIENTE CALENDARIZACIÓN:

EL 50% SE PAGARÁ EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2026.

EL 50% RESTANTE SE PAGARÁ 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, SIENDO ESTO CUANDO SE HAYA REALIZADO EL ACTA QUE SE LEVANTARA CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PANELES SOLARES E INSTALACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁN DE APEGARSE A LA TEMPORALIDAD MENCIONADA DENTRO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR. DICHA ACTA SE SUPERVISARÁ POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN CONJUNTO CON LA PERSONA QUE DESIGNE EL VENDEDOR.

TODAS LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA AL NÚMERO DE **CUENTA** **CON CLAVE INTERBANCARIA**

A NOMBRE DE CORPORATIVO INTEGRAL SUSTENTABLE ROQE DE MEXICO S DE RL. EN CASO DE QUE EL VENDEDOR, DESEE QUE SE LE REALICE UNA TRANSFERENCIA DE DINERO A UNA CUENTA DIVERSA, SE OBLIGA A INFORMARLO AL AYUNTAMIENTO CON 05 CINCO HABILES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE ESCRITO PARA QUE OBRE CONSTANCIA DE SU DESEO QUE SE DEPOSITE A UNA CUENTA DISTINTA A LA ACORDADA EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL NO MODIFICARA EL OBJETIVO NI LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE ATRASE CON ALGUNA MENSUALIDAD ESTA NO GENERARA NINGUNA PENALIDAD NI INTERÉS ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO DEVIENE DE UN PROCESO DE LICITACIÓN EN EL QUE, EL PROVEEDOR REALIZO UN CÁLCULO DE LOS COSTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO, ASUME EL GASTO EXTRA EN CASO DE UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL MATERIAL PARA LA FABRICACIÓN O COMPRA DE LOS ARTÍCULOS



MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO GASTO NO PREVISTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN CASO DE QUE EL VENDEDOR SE ATRASE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE COMENZARA CON EL PROCESO DE DEVOLUCION DEL ANTICIPO QUE SE HAYA REALIZADO DEL PRIMER PAGO O SEGUNDO SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE EL MISMO SE DARA POR TERMINADO Y SE COMENZARA CON EL PROCESO DE DEVOLUCION DE LA CANTIDAD DEPOSITADA.

SEXTA: GARANTIA DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR SE COMPROMETE A DAR UNA GARANTIA DE 10 AÑOS CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN Y 25 AÑOS DE GENERACIÓN. POR LO QUE EL VENDEDOR SE COMPROMETE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA MENCIONADA ANTERIORMENTE SUFRIERA UN DESPERFECTO TANTO LOS PANELES SOLARES, ESTRUCTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y INVERSOR, ESTAS SERÁN REPARADAS SIN COSTO ADICIONAL, Y EN CASO QUE EL 5% DE LOS PANELES SOLARES TENGAN UN DESPERFECTO EN SU FUNCIONAMIENTO, ESTOS SERÁN REEMPLAZADOS EN SU TOTALIDAD SIN COSTO ALGUNO, LA MISMA SUERTE CORRE PARA LOS INVERSORES.

SÉPTIMA: PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE E INSTALE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA (05 DE OCTUBRE DE 2026), POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EL AYUNTAMIENTO LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CONFORME A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

A) DE 1 A 5 DÍAS DE RETRASO: 3% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B) DE 6 A 10 DÍAS DE RETRASO: 6% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

C) DE 11 A 20 DÍAS DE RETRASO: 10% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS PENAS PODRÁN SER DESCONTADAS DIRECTAMENTE DEL PAGO DEL 50% RESTANTE CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

SI EL RETRASO EXCEDE DE 20 DÍAS NATURALES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ INICIAR INMEDIATAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y EXIGIENDO LA DEVOLUCIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR ACUERDO DE LAS PARTES. SIEMPRE Y CUANDO SE ESTABLEZCA LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO SI NO FUERA CUBIERTO POR EL VENDEDOR POR LOS BIENES ENTREGADOS.

POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD, LA MARCA Y/O CON LAS ESPECIFICACIONES MENCIONADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO POR LA VARIACIÓN DEL PRECIO DE LOS BIENES SIN PREVIO AVISO AL H. AYUNTAMIENTO.



POR NO ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS A LO QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA CUARTA.

POR NO CUMPLIR CON LA INSTALACIÓN DE LOS PANELES SOLARES ADECUADA.

POR HABER SURTIDO EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE REALICE AL VENDEDOR POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS, SIEMPRE QUE HAYA UN ACUSE DE RECIBIDO. LA NOTIFICACIÓN DARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO O DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN BASTARÁ PARA HACER EFECTIVAS DE FORMA INMEDIATA LAS FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO Y EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO.

NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA ENTREGA DE LOS PANELES SOLARES E INSTALACIÓN SE LEVANTARA UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR AL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO, MISMA QUE SE CONFORMARÁ POR PERSONAL QUE EL PROVEEDOR DECIDA Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO SERÁ FIRMADA SI NO HASTA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL OFICIO DE INTERCONEXIÓN / OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN EMITIDO Y SELLADO POR CFE.

DECIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE A FIN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y PARA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EL VENDEDOR EXHIBE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 142938-00000 CON NÚMERO DE VALIDACIÓN 000142938000000001001386, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2026, DE LA AFIANZADORA TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A DE C.V. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, VALIOSA POR LA CANTIDAD DE 62,854.48 48/100 M.N. PESOS.

DECIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, POR DAÑOS Y PERJUICIOS, FALTA DE PROFESIONALISMO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 05 DE AGOSTO AL 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.

DECIMA TERCERA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EN PRIMER TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS NO SUJETAS A DICHO MARCO NORMATIVO O JUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE



GARANTÍAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL VIGÉSIMO OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.




MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.




LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL.




LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.




MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS GÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.




ING. LIZETH YOCELIN RÍOS MORENO
JEFA DE EGRESOS Y UNIDAD CENTRAL DE COMPRAS.

C.

EN SU CALIDAD DE GERENTE
Y COMO VENDEDOR.